

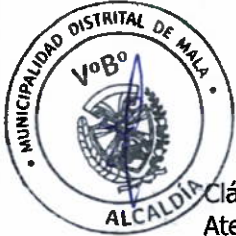


MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2025-MDM/C**

Mala, 22 de diciembre del 2025



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Diciembre del 2025, la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC; remitido a través del Oficio N°D000727-2025-PCM-SSCS, con registro de Expediente N°MDM0012259, con fecha 23 de octubre del 2025, de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N°1128-2025-EALP-OGPP/MDM, con fecha de recepción 29 de octubre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0519-2025-OGA-MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Administración; el Informe N°1193-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 2742-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°595-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°223-2025/OTI-OGPP-MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N°1215-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°599-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°2792-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°021-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

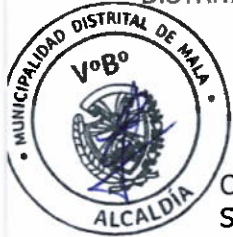
Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-, establece que, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones

Que, del mismo modo el numeral 88.3 del artículo 88° de la acotada norma, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo en los numerales 5-A.1 y 5-A.2, de su artículo 5-A, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, así como propiciar la simplificación administrativa, y promover y mejorar la calidad en las regulaciones del ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, además de la coordinación institucional, entre otros, de tal forma que la Presidencia del



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA



Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, ejerce como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, asimismo el numeral 12.1 del artículo 12° de la acotada norma, establece que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) es el principal instrumento



Que, asimismo el numeral 12.1 del artículo 12° de la acotada norma, establece que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) es el principal instrumento estratégico que orienta y articula el proceso de modernización de la gestión pública, hacia la creación de valor público. Asimismo el numeral 12.3 establece que, Las acciones de modernización que orienta y articula el proceso de modernización de la gestión pública, hacia la creación de valor público. Asimismo el numeral 12.3 establece que, Las acciones de modernización que emprendan las entidades del nivel nacional, regional y local, guardan concordancia con la PNMGP, las que se apoyan en la suscripción de Convenios de Gestión, Pilotos de Modernización, entre otras herramientas orientadas a crear valor público mediante la optimización de la gestión interna o la ejecución de intervenciones públicas que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1211, se aprueban medidas para fortalecer e implementar servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas y el intercambio de información entre entidades públicas. En esta línea mediante el Decreto Supremo N° 053-2024-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO), donde se establece el marco normativo que promueve la integración de los servicios y procedimientos del Estado, a través de la implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios a las personas naturales y jurídicas, tomando en consideración sus particularidades socioculturales;



Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, todas las entidades públicas comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo están obligadas a prestar colaboración mutua así como a compartir información que sea necesaria y requerida en el ámbito de su competencia por otra Entidad para el ejercicio de las funciones que le permita la prestación de los servicios y la atención de los procedimientos administrativos que desarrollan, y en general para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas, considerando las normas que regulan la interoperabilidad del Estado, la protección de datos personales, la transparencia y el acceso a la información pública, la reserva estadística, entre otras disposiciones análogas con rango de ley. Para el caso específico de servicios integrados y de servicios y espacios compartidos, el deber de colaboración entre entidades públicas involucra la valoración, participación e implementación, según corresponda, de dichos mecanismos para la prestación eficiente y efectiva de sus servicios y procedimientos de manera conjunta o articulada, según corresponda.



Que, el numeral 4.3), del artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, la Entidad administradora, es la entidad responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios integrados, así como de los servicios y espacios compartidos que se regulan en el presente Decreto Legislativo, en coordinación con las entidades participantes;



Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, es la única plataforma del Estado, que a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas. Los servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC tienen principalmente la condición de servicios integrados, sin perjuicio de lo cual podrán incluirse servicios y trámites independientes o no integrados.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA



Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, La Presidencia del Consejo de Ministros tiene las siguientes atribuciones generales:

- a) Emite las disposiciones normativas para la implementación y operación de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano.
- b) Conduce y administra a nivel nacional dicha Plataforma en todos sus canales de atención; asimismo, determina las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de los demás poderes del Estado y niveles de gobierno, así como los organismos constitucionalmente autónomos que deben participar obligatoriamente en la Plataforma MAC, de acuerdo con criterios de demanda, impacto social, accesibilidad y cercanía, pertenencia a una cadena de trámites o evento de vida, entre otros que establezca.
- c) Delega la administración de alguna de las modalidades del acceso presencial en una entidad del gobierno nacional, regional o local.
- d) Coordina con las entidades participantes los procesos de adecuación y optimización de sus servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC.
- e) Determina los servicios y trámites que requieran delegación de competencia, según la necesidad de la Plataforma MAC, y coordina con las entidades participantes, a fin de brindar una mejor atención al ciudadano.
- f) Provee el soporte tecnológico necesario para el despliegue nacional de la Plataforma MAC.
- g) Promueve la participación de la inversión privada en la implementación y funcionamiento de la Plataforma MAC, a través de la implementación de mecanismos legales, tales como Obras por Impuestos, Asociaciones Público Privadas y otros contemplados en la legislación vigente. En dichos casos, la implementación de proyectos se sujeta a lo dispuesto en la legislación especial en la materia.
- h) Supervisa y evalúa el funcionamiento de la Plataforma MAC.



Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, la entidad que por delegación administra el canal de atención presencial de la Plataforma MAC, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Implementa y gestiona la operación y mantenimiento del canal de atención presencial.
- b) Tramita y acepta las adhesiones de las entidades públicas y privadas para el acceso al canal de atención presencial, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Remite informes de supervisión a las entidades participantes y a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) Declara, conforme a las disposiciones del Reglamento, la terminación anticipada de las adhesiones de las entidades públicas y privadas, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, la entidad participante asegura la adecuada prestación, de manera directa, delegada o bajo encargos de gestión, de los trámites o servicios de su competencia, lo que incluye la adecuación y optimización de los mismos; así como, el abastecimiento de los recursos necesarios para la prestación de sus servicios y trámites en la Plataforma MAC con cargo a su presupuesto institucional;



Que, con lo que respecta al financiamiento el numeral 13.1 del artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1211, establece que, con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que participan como entidades administradoras, para lo cual las entidades públicas administradoras incluyen la proyección de costos de operación de los canales de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano a su cargo en su respectivo presupuesto anual, debiendo de efectuar el pago de importes de los costos y gastos de la operación y mantenimiento de los canales de atención de la Plataforma MAC, a fin de garantizar la sostenibilidad, así como la calidad de atención de dicha plataforma;



Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1211 en adelante Reglamento, que en su artículo 4° establece la Finalidad de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos; siendo esta:

- 4.1 Promover la identificación y concepción integral de las necesidades de la ciudadanía, a partir de lo cual se evalúan y adoptan mejoras de gestión al interior de las entidades y entre ellas, bajo un enfoque de eficiencia y especialización, incluyendo la implementación de procesos de soporte para otras entidades.
- 4.2 Fomentar la articulación de entidades públicas para lograr una coordinación eficiente, orientada a optimizar y multiplicar la prestación de servicios y trámites en beneficio de las personas naturales y jurídicas, así como procurar un mejor uso de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA



4.3 Promover el empleo de la información y el desarrollo de la gestión del conocimiento entre entidades, propiciando la difusión y aprovechamiento de buenas prácticas para la mejora continua de los servicios que proveen a la ciudadanía.

Que, asimismo los artículos 7° y 8° del Reglamento del citado Decreto, establecen, que los servicios integrados suponen la articulación de servicios y trámites a través de cadenas de trámites y eventos de vida y se organizan bajo el principio de orientación al ciudadano, definiendo sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades y expectativas de las personas naturales y jurídicas, promoviendo la accesibilidad de servicios y trámites a su favor, de tal manera que una modalidad de estos servicios integrados lo constituye la Plataforma MAC;

Que, también se debe tener en cuenta el artículo 10° del Reglamento antes señalado, establece la delegación de competencias y encargos de gestión:



10.1 Para efectos de la implementación y operación de los servicios integrados, las entidades públicas pueden delegar competencias o realizar encargos de gestión en otras entidades públicas para el desarrollo y prestación de sus servicios y trámites, lo cual puede comprender desde la realización de actuaciones materiales previas a la emisión del acto resolutorio hasta la emisión del acto resolutorio, según corresponda en cada caso; y, por un plazo determinado.

Las entidades públicas pueden delegar competencias o realizar encargos de gestión a entidades privadas, con excepción de la emisión de actos resolutorios.



10.2 La delegación de competencias y el encargo de gestión no impide que la entidad delegante o encargante continúe ejerciendo su competencia en una circunscripción territorial, ámbito o canal de atención distinto al de los servicios integrados.

10.3 La entidad delegante o encargante debe proveer a la entidad delegada o encargada, según corresponda, las condiciones necesarias para la prestación de los trámites y servicios en el marco de los servicios integrados.



10.4 La entidad delegante o encargante supervisa la gestión de la entidad delegada o encargada, pudiendo declarar la terminación anticipada de la delegación de competencias o encargo de gestión ante un incumplimiento reiterado e injustificado.

10.5 La delegación de competencias y el encargo de gestión se formalizan a través de una resolución del titular de la entidad delegante o encargante, en la que se establece de manera expresa la competencia y los trámites y servicios delegados o encargados según sea el caso.

10.6 En el caso de la Plataforma MAC, cuando la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros determine los servicios que requieren delegación de competencia o encargo de gestión, las entidades del Poder Ejecutivo deben evaluar las solicitudes que le sean cursadas por la Secretaría de Gestión Pública respecto a la viabilidad de la delegación de competencia o encargo de gestión de los servicios y trámites brindados en sus canales de atención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de recibida la respectiva solicitud.



Que, asimismo el artículo 17° del mencionado Reglamento, establece, que la Plataforma MAC está conformada por diversos accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos para acercar de manera progresiva y estandarizada los servicios del Estado al ciudadano, bajo una misma identidad de Estado. Los diferentes canales de atención de la Plataforma MAC pueden complementarse para mejorar la atención a la ciudadanía. Asimismo, el subnumeral 17.3.1 del artículo 17° del Reglamento citado anteriormente, establece, que el MAC Express: Está soportado en un medio digital e instalado en un espacio físico existente en una entidad pública o privada, a través del cual se brinda atención presencial a los ciudadanos que demandan los trámites digitalizados, parcial o totalmente, de las distintas entidades públicas;



Que, se debe de tener en cuenta el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento, establece, que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprueban las Cláusulas de Adhesión que fijan las condiciones comunes y obligatorias que deben cumplir las entidades públicas o privadas, según corresponda, en el caso de delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixtos. Así, conforme al numeral 23.4, establece, en el caso de la delegación de la administración de un canal presencial o mixto, las Cláusulas de Adhesión son suscritas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el titular de la entidad administradora, siendo la vigencia de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo plazo;

Que, el literal a) del artículo 25° del Reglamento anteriormente citado, establece, Administración Pública - Pública.- La implementación, operación, mantenimiento y supervisión de los canales de atención de la Plataforma MAC se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

Pág. 05 del Acuerdo de Concejo N° 083 -2025-MDM/C



de Ministros. La Presidencia del Consejo de Ministros puede delegar dicha administración a otra entidad pública. La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros establece los parámetros de funcionamiento y los niveles de calidad que la entidad pública debe adoptar para cumplir con el encargo asumido;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, establece, Las entidades administradoras y participantes deben priorizar en sus presupuestos institucionales y planes anuales de contrataciones los gastos de personal, bienes y servicios requeridos para la prestación de sus servicios en la Plataforma MAC, y asumir los costos y gastos de operación y mantenimiento que les corresponda por su participación en un canal;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2024-PCM/SGP de fecha 01 de junio del 2024, se aprobó la Directiva N° N°002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixtos de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano (MAC), en cuyo subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del apartado V, señala que las Cláusulas de Adhesión establecen, de manera clara y precisa, el objeto de la adhesión a la Plataforma MAC, la vigencia y obligaciones de las partes que son predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; a las que las entidades deben adherirse para contar con la condición de entidad administradora o participante, según sea el caso;



Que, el subnumeral 5.1.4 del numeral 5.1 del apartado V, de la precitada Directiva, señala que para la delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con el titular de la entidad administradora, y previa coordinación, suscriben las respectivas Cláusulas de Adhesión (Formatos 1 y 2, respectivamente). Su vigencia es de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo plazo;



Que, mediante el Oficio N°D000727-2025-PCM-SSCS, con registro de Expediente N°MDM0012259, con fecha 23 de octubre del 2025, de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, notifica a la Municipalidad Distrital de Mala el formato vigente de las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, para la suscripción del titular de la entidad, en las mismas que establecen las obligaciones predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a las que las entidades deben adherirse, para continuar con la condición de entidad administradora del canal de atención mixto del MAC EXPRESS;



Que, mediante Informe N°1128-2025-EALP-OGPP/MDM, con fecha de recepción 29 de octubre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera pertinente que la Oficina General de Administración, remita la información del detalles de los requisitos técnicos y los gastos estimados para asegurar la operatividad y mantenimiento del MAC EXPRESS en el Distrito de Mala, a fin de que evalúen la disponibilidad de recursos y realizar la programación presupuestal correspondiente garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad;



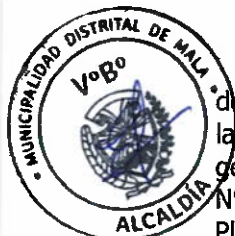
Que, mediante Informe N°0519-2025-OGA-MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Administración, remite a información del detalle de requerimientos para el mantenimiento y operatividad del MAC EXPRESS a cargo de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Mala, con una valorización de gastos de S/. 22, 178.50;

Que, mediante Informe N° 1193-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y otorga la disponibilidad para cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad del MAC EXPRESS, por el monto de S/. 22, 178.50;

Que, mediante Provéido N° 2742-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal solicita la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA



Que, mediante el Informe N°595-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que previo a la opinión legal, la Oficina de Tecnologías de la Información emita una opinión técnica sobre las obligaciones generales y específicas sobre de la entidad administradora, señaladas en las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala aprobada mediante Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C;



Que, mediante el Informe N°223-2025/OTI-OGPP-MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que de conformidad con los numerales 4.4 y 4.5 de las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, ha cumplido con proveer y habilitar los recursos tecnológicos necesarios para garantizar la operatividad del servicio conforme a lo siguiente:

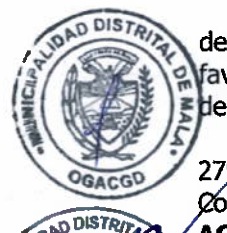
- Equipamiento Informático: se ha proporcionado equipos de cómputos adecuados para las labores de atención ciudadana en el módulo del MAC EXPRESS.
- Infraestructura de red: Se habilito un punto de red categoría 6, conectado al switch administrable HP Aruba de la red institucional, garantizando una conexión estable, de baja latencia y con niveles de seguridad adecuados para la transmisión de datos.
- Conectividad: se ha dispuesto un servicio de internet dedicado de 80 Mbps, configurado dentro de una red segmentada, evitando interferencias o cuellos de botella en la comunicación de datos con la plataforma del Estado.



Que, mediante N°1215-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N°223-2025/OTI-OGPP-MDM, suscrito por la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de proseguir con el tramite correspondiente;



Que, mediante Informe N°599-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorable para la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, correspondiente remitir todos los actuados al pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones evalúen dichas clausulas;



Que, mediante Dictamen N°021-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, emite dictamen favorable para la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración de la propuesta de Convenio, Clausulas de Adhesión N°108-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC a la Municipalidad Distrital de Mala, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción de las Cláusulas de Adhesión, precipitado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, y demás áreas competentes.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA



**ARTÍCULO CUARTO:** REMÍTASE, copia del presente a las entidades Presidencia del Consejo de Ministros y Secretaría de Gestión Pública, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal Institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, ([www.mala.muni.gob.pe](http://www.mala.muni.gob.pe))



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*[Signature]*  
Prof. Julio Marquín Espinoza  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

